

– Fortaleza, Huarmey – Chicama, Jequetepeque – Zarumilla, Maraón, Huallaga, Ucayali, Mantaro, Pampas - Apurímac, Urubamba – Vilcanota, Madre de Dios, y Titicaca así como en los Secretarios Técnicos de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca:

Aprobar contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias requeridas por la Autoridad Administrativa del Agua o las Administraciones Locales de Agua de su jurisdicción y por las Secretarías Técnicas de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, previa certificación del crédito presupuestario y de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Alta Dirección.

Artículo 5.- Delegación de facultades en los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua Jequetepeque – Zarumilla, Mantaro y Titicaca:

5.1 En materia de contrataciones del estado:

a) Aprobar los Expedientes de Contratación y las Bases de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios, requeridos por la Autoridad Administrativa del Agua o las Administraciones Locales de Agua de su jurisdicción. Los procedimientos citados deben estar incluidos en el Plan Anual de Contrataciones de la ANA (salvo para la Comparación de Precios), conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

b) Designar y reconstituir los Comités de Selección encargados de la conducción de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, para la contrataciones de bienes o servicios requeridos por la Autoridad Administrativa del Agua o las Administraciones Locales de Agua de su jurisdicción.

c) Aprobar la contratación directa para el arrendamiento de inmuebles para sede administrativa de la Autoridad Administrativa del Agua y de las Administraciones Locales de Agua de su jurisdicción, de conformidad con el literal j) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

d) Aprobar los Expedientes de Contratación y las Bases para la contratación directa de arrendamiento de inmuebles para sede administrativa de la Autoridad Administrativa del Agua y de las Administraciones Locales de Agua de su jurisdicción.

e) Aprobar las adquisiciones a través de Acuerdo Marco, requeridos por la Autoridad Administrativa del Agua o las Administraciones Locales de Agua de su jurisdicción, hasta el importe de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado y los lineamientos institucionales.

f) Poner en conocimiento de la Oficina de Administración de la Sede Central de la ANA, los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones, por infracción a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, en forma inmediata para la atención dentro de los plazos de ley y en coordinación con la Sede Central.

g) Ejercer la representación legal de la Autoridad Nacional del Agua, ante las entidades financieras, bancarias o aquellas autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas en el ámbito de su jurisdicción.

h) Aprobar las ofertas que superen el valor referencial permitido por Ley, previa certificación del crédito presupuestario, y por un tope máximo del diez por ciento (10%).

i) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, así como de reducciones, para el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por ley.

k) Suscribir los contratos complementarios con el mismo contratista, en caso de bienes y servicios, hasta por un máximo de treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

l) Aprobar las modificatorias de contratos derivados de procedimientos de selección conforme a lo establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. En el supuesto establecido en el numeral 34.10 siempre que las mismas no impliquen la variación del precio.

5.2 En materia de Acciones Administrativas:

Suscribir convenios de afectación en uso de bienes inmuebles con entidades públicas, así como sus respectivas adendas para sedes administrativas de la Autoridad Administrativa del Agua o de las Administraciones Locales de Agua bajo su jurisdicción. En caso que el convenio implique el desembolso de recursos presupuestales por parte de la ANA, deberá contarse previamente con el documento emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que acredite la disponibilidad presupuestal.

Artículo 6.- De la obligación de informar las actuaciones realizadas

El Gerente General, el Director de la Oficina de Administración, los Secretarios Técnicos y los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua citados en los artículos 4° y 5° deberán informar trimestralmente al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, sobre el ejercicio de las facultades delegadas a su favor mediante la presente Resolución.

Artículo 7.- De la observancia de los requisitos legales

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 8.- Del plazo de las delegaciones

Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 9°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua – ANA (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMARILDO FERNANDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1845784-1

Dan por concluidas encargaturas de funciones y designación temporal, encargan funciones de Director de Autoridades Administrativas del Agua y de Administradores Locales de Agua y designan temporalmente Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina - Locumba

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 011-2020-ANA**

Lima, 14 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 374-2018-ANA, se encargaron las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca al Ing. Omar Velásquez Figueroa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 250-2019-ANA, se designó temporalmente como Director de la

Autoridad Administrativa del Agua Urubamba-Vilcanota al Ing. César Luis Luque Del Carpio, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con esta Autoridad;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N° 337-2015-ANA, 157-2016-ANA, 303-2018-ANA, 094-2019-ANA y 268-2019-ANA, se encargaron las funciones de Administradores Locales de las Administraciones Locales de Agua de Ramis, Atalaya, Tahuamanu-Madre de Dios, Huancavelica, Perené y Huancané, respectivamente;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida las encargaraturas de funciones, así como la designación temporal efectuada en los considerandos precedentes y encargar a los profesionales que asumirán las funciones de los referidos órganos desconcentrados;

Que, por Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA, se encargaron las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina-Locumba al Ing. Miguel Enrique Fernández Mares, habiéndose visto por conveniente dar por concluida dicha encargaratura;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Jefatura está facultada a encargar, mediante Resolución Jefatural, las funciones de los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua, Administradores Locales de Agua y de Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargaratura de funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, al Ing. OMAR VELÁSQUEZ FIGUEROA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación temporal como Director de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba-Vilcanota al Ing. CESAR LUIS LUQUE DEL CARPIO, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con esta autoridad, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargaratura de funciones de Administraciones Locales de Agua que fueron otorgadas a los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

N°	ALA	Profesional
1	Ramis	Jaime David Quispe Huanacuni
2	Atalaya	David Raúl Salazar Silva
3	Tahuamanu-Madre de Dios	Roger Asunción Rodríguez Reyes
4	Huancavelica	Lucio Edilberto Granda Maldonado
5	Perené	Marceliano Jacinto Hernández Sánchez
6	Huancané	José Ccalla Huayllara

Artículo 4°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargaratura de funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina-Locumba, otorgada al Ing. MIGUEL ENRIQUE FERNÁNDEZ MARES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 5°.- Encargar, a partir de la fecha, en las funciones de Director de las Autoridades Administrativas del Agua, a los profesionales siguientes:

N°	AAA	Profesional
1	Titicaca	Miguel Enrique Fernández Mares
2	Urubamba-Vilcanota	José Luis Becerra Silva

Artículo 6°.- Encargar, a partir de la fecha, en las funciones de Administradores Locales de Agua, a los siguientes profesionales:

N°	ALA	Profesional
1	Ramis	Jorge Ricardo Fernández Mamani
2	Atalaya	Simeón López Merino
3	Tahuamanu-Madre de Dios	Hipólito Mamani Pacompia
4	Huancavelica	José Arturo Morante Adrianzen
5	Perené	Roger Asunción Rodríguez Reyes
6	Huancané	Tito Wilfredo Antallaca Jinez

Artículo 7°.- Designar temporalmente, a partir de la fecha, en las funciones de Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina-Locumba, al señor José Manuel Valencia Montenegro, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con esta Autoridad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1845784-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Disponen la publicación del proyecto de D.S. que aprueba el Reglamento de Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, sus Anexos y Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 09-2020-MINCETUR**

Lima, 14 de enero de 2020

Visto, los Informes Nos. 8 y 10-2019-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT/JMC-YND de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas y los Memorándums Nos. 560-2019 y 6-2020-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado garantiza, entre otros temas, la libertad del comercio y brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad, en tal sentido promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades;

Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, señala que es el ente rector en materia de comercio exterior y tiene entre sus funciones, definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior, así como promover las exportaciones;

Que, mediante Ley N° 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior, se establece como una de las medidas de facilitación al comercio exterior a la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE;

Que, mediante Ley N° 30860, se aprueba la Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, disponiendo que su reglamentación sea aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el MINCETUR;

Que, siendo el Reglamento de la Ley N° 30860 una norma de carácter general, conforme a lo establecido en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la